



CUT: 19196-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0023-2025-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD

Tambopata, 29 de enero de 2025

VISTO:

El Recibo N° 2017004426, por el uso de agua superficial correspondiente al año fiscal 2016, del usuario **SURCO CAYO DANIEL** y efectuado el conocimiento para su pago; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, mediante la Resolución Administrativa N° 497-2012-ANA-ALAM de fecha 27.12.2012, se otorgó al usuario SURCO CAYO DANIEL, licencia de uso de agua superficial con fines minero, con un volumen anual de hasta 18,900.00 m³;

SEGUNDO.- Que, el artículo 91 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso del agua es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos;

TERCERO.- Que, Decreto Supremo N° 024-2015-MINAGRI, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2016;

CUARTO.- Que, mediante la Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA, se reguló la forma y los plazos en que los usuarios de agua deben pagar la retribución económica por el uso del agua y por el vertimiento de agua residual tratada.



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0023-2025-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD

QUINTO.- Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 115-2021-ANA señala que las disposiciones procedimentales establecidas en la presente resolución, resultan de aplicación para la cobranza de las retribuciones económicas de años anteriores pendientes de generar el recibo, para su pago y/o transferencia;

SEXTO.- Que, el numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Jefatural N° 115-2021-ANA establece que la Administración Local de Agua o Unidad de Cobranza de Retribución Económica, según sea el caso, notifica los recibos de manera física o electrónica, otorgando un plazo de treinta (30) días calendarios para su cancelación. Los recibos por su propio mérito constituyen título de ejecución para su cobranza.

SÉPTIMO.- Que, se ha verificado que el usuario no ha efectuado el pago del Recibo N° 2017004426 correspondiente al año fiscal 2016, evidenciándose el incumplimiento en el pago de la retribución económica por el uso del agua. En virtud de ello, se dispone reiterar al usuario que deberá regularizar el pago del referido recibo en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, por un monto de S/ 1,696.15 (Mil seiscientos noventa y seis con 15/100 soles)

NOVENO.- Que, de conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- REITERAR al usuario **SURCO CAYO DANIEL**, para que en el plazo de **quince (15) días hábiles** de notificado, cumpla con cancelar el **Recibo N° 2017004426**, por el importe ascendente a S/ 1,696.15 (Mil seiscientos noventa y seis con 15/100 soles), correspondiente al uso de agua superficial con fines minero año fiscal 2016, y volumen ahí descrito, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación Transacción 3710.



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0023-2025-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD

ARTÍCULO 2.- EXHORTAR al usuario que el incumplimiento del pago o transferencia de la recaudación de la retribución económica, en el plazo establecido, genera un interés moratorio y compensatorio mensual del uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica, aplicable por mes y/o proporcional por los días de atraso. Asimismo, la deuda u obligación incumplida del pago o transferencia de la retribución económica a favor de la Autoridad Nacional del Agua da lugar al procedimiento de Ejecución Coactiva o al inicio del procedimiento administrativo sancionador, conforme se advierte de los numerales 5.1 y 5.3 el artículo 5 de Resolución Jefatural N° 115-2021-ANA.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR la presente resolución al usuario **SURCO CAYO DANIEL** en su dirección consignada y disponer su publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese

FIRMADO DIGITALMENTE

ALEX CESAR TICONA MAMANI
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA TAHUAMANU - MADRE DE DIOS